



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.839

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003159	Octubre 24 de 2018	3	070003169	Octubre 24 de 2018	22
070003160	Octubre 24 de 2018	5	070003170	Octubre 24 de 2018	23
070003161	Octubre 24 de 2018	7	070003171	Octubre 24 de 2018	24
070003162	Octubre 24 de 2018	9	070003172	Octubre 24 de 2018	25
070003163	Octubre 24 de 2018	11	070003173	Octubre 24 de 2018	26
070003164	Octubre 24 de 2018	13	070003174	Octubre 24 de 2018	28
070003165	Octubre 24 de 2018	15	070003175	Octubre 24 de 2018	30
070003166	Octubre 24 de 2018	17	070003176	Octubre 24 de 2018	32
070003167	Octubre 24 de 2018	20	070003177	Octubre 24 de 2018	33
070003168	Octubre 24 de 2018	21	070003178	Octubre 24 de 2018	35



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003159

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001625 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

22



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **JULIAN ALBERTO GARCIA SUESCUN**, identificado con Cédula **98.482.163**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística y Cultural: Artes Representativas, como Docente de Aula área de Educación Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, en reemplazo de Sebastián Monsalve Fernández, identificado con Cédula 1.044.500.485, quien pasó a otro municipio.

- **MARIA FANNY MOSQUERA MORENO**, identificada con Cédula **35.604.754**, Licenciado en Teología, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Valdivia, Sede Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, en plaza vacante.

- **JHONNY PACHECO MORENO**, identificado con Cédula **1.077.430.556**, Ingeniero Agroforestal, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Liceo Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, en plaza vacante.

- **YUDY LORLEIBYS MACHADO MORENO**, identificada con Cédula **35.895.808**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Carmín, Sede Centro Educativo Rural Plancha Arriba del municipio de Anorí, en plaza vacante.

- **NATALIA ANDREA CORRALES CORREA**, identificada con Cédula **1.037.503.415**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San José del Nus, Sede Centro Educativo Rural Marbella del municipio de San Roque, en nueva plaza vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


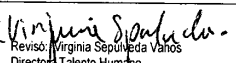
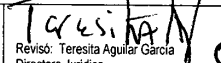
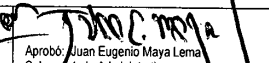
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 18 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



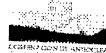
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003160

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, en el cargo de Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, es procedente el traslado de la Educadora **OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN**, identificada con Cédula **21.852.905**, quien viene vinculada en Provisionalidad en Vacante Temporal como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San Francisco De Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-023; debido a que educador titular de la plaza Jorge Alberto Robledo Carvallo, regresa a su plaza en propiedad, es procedente trasladar a la señora Henao Pulgarín a otra plaza en vacante definitiva.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN**, identificada con Cédula **21.852.905**, Ingeniera Informática, vinculada en Provisionalidad para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, en reemplazo de Walter Emiro Salgado Castilla, identificado con Cédula 78.740.812, quien renunció; la señora Henao Pulgarín viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-023.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


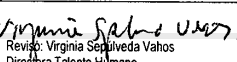
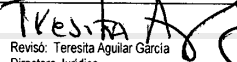
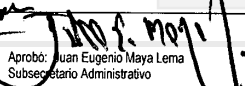
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 18 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003161

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora **SANDRA MARGARITA MARULANDA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.042.767.353**, presenta solicitud de traslado mediante comunicación escrita Radicado 2018010295374 del 31 de julio de 2018, debido a que presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita facilidad de acceso y cercanía a los servicios de medicina especializada de ortopedia y fisioterapia, situación que ratifica el Médico de Salud Ocupacional.
- * En tanto, para atender situaciones de reorganización en el Municipio de Angostura, es necesario reubicar a la Educadora vinculada en Provisionalidad **DIANA CAROLINA ZAPATA CELADA**, identificada con Cédula **1.042.78.244**, quien viene laborando en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural La Milagrosa en el nivel de Básica Primaria.
- * En consideración a las situaciones de las educadoras **SANDRA MARGARITA MARULANDA GONZALEZ** y **DIANA CAROLINA ZAPATA CELADA**, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar los traslados, por necesidad del servicio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SANDRA MARGARITA MARULANDA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.042.767.353**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, en reemplazo de María Aloína Casas Zabala, identificada con Cédula 32.554.984, quien pasa a otro establecimiento educativo del mismo municipio; la Educadora Marulanda González viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativo Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Pailita del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DIANA CAROLINA ZAPATA CELADA**, identificada con Cédula **1.042.78.244**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativo Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Pailita del municipio de Yarumal, en reemplazo de Sandra Margarita Marulanda González, identificada con Cédula 1.042.767.353, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Zapata Celada viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural La Milagrosa del municipio de Angostura.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

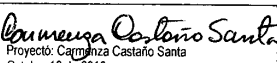
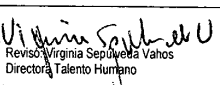
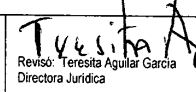
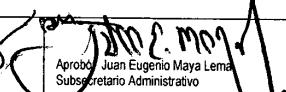
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carminza Castaño Santa Octubre 18 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003162

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: WILLIAM



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **WILLIAN BERRIO GAVIRIA**, identificado con Cédula **80.502.714**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-036, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00005940 del 13 de febrero de 2018 y Radicado Interno 201801010083312 del 1 de marzo de 2018, donde la Unidad Nacional de Protección evidencio que la situación de riesgo del servidor docente se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide que no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.
- * En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando al servidor docente en calidad de Traslado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WILLIAN BERRIO GAVIRIA**, identificado con Cédula **80.502.714**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-036; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


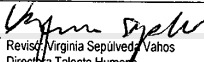
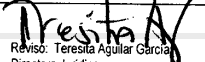

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carameza Castaño Santa Octubre 10 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003163

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ALEJANDRA MARIA MACHADO HERRERA**, identificada con Cédula **22.001.862**, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cisneros, Sede E.U. Jesús María Duque del municipio de Cisneros, plaza 1900010-070, de quien la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI18-0003 del 9 de julio de 2018 y Radicado Interno 2018010373222 del 24 de Septiembre de 2018, *informa que no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que se evidencia que las presuntas amenazas se derivan de situaciones ajenas a su labor, careciendo de nexo causal;* dando aplicación al principio de causalidad estipulado en el Decreto 1066 de 2015, el cual establece que debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades que desarrolla, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de la Unidad de Protección en el marco del Decreto 1066 de 2015, Artículo 2.4.1.2.2.

Por lo cual el caso fue emitido a la Policía Nacional, para que en el desarrollo de la política general de convivencia y seguridad ciudadana, se determinen las medidas preventivas y proactivas que se estimen pertinentes, con el propósito de evitar la posible vulneración de bienes jurídicamente tutelados, que escapan de la competencia del programa especial de protección liderado por la UNP.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor en calidad de traslado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación el Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEJANDRA MARIA MACHADO HERRERA**, identificada con Cédula **22.001.862**, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cisneros, Sede E.U. Jesús María Duque del municipio de Cisneros, plaza 1900010-070; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

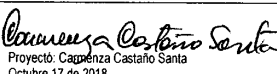
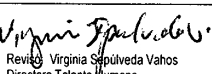
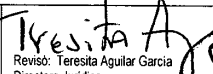

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Octubre 17 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

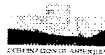


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003164

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: BETTY



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.077.424.539**, Licenciada en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, plaza 1470030-057, de quien, la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI18-00042358 de 2018 y Radicado Interno 2018010394053 del 8 de octubre de de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que la situación de riesgo de la docente Becerra Mosquera lo cataloga con un nivel de riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogida por la Unidad Nacional de Protección.

Medida que fue adoptada de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 8 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

- * En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora vinculada en Provisionalidad, **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.077.424.539**, Licenciada en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, plaza 1470030-057, sin interrupción laboral; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



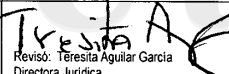

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Octubre 17 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Dirección Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003165

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: VICTOR



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S Resolución 201500301261 del 19 de octubre de 2015, fue concedida Vacante Temporal al educador **VICTOR JOAO VILLADIEGO GUTIERREZ**, identificado con Cédula **10.965.542**, a partir del 13 de agosto de 2015 y hasta que el Municipio de Montería, le evaluara el Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deportes, en la Institución Educativa San José de Loma Verde ubicada en esa entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Media, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede Colegio Monseñor Escobar Vélez del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-031, quedó en **Vacante Temporal**.

* Debido a que el Señor Villadiego Gutiérrez, informa que ha superado el Periodo de Prueba, y fue nombrado en Propiedad por Decreto 94 del 16 de febrero de 2017, en el cargo de Docente de Aula en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del Municipio de Montería, asignándolo para la Institución Educativa San José de Loma Verde, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial.

* Por la vacante temporal concedida al Servidor Docente **VICTOR JOAO VILLADIEGO GUTIERREZ**, en su reemplazo fue Nombrado en Provisionalidad en vacante temporal, al señor **JOSE ALEXANDER VALENCIA ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.804.984**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede Colegio Monseñor Escobar Vélez del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-031, mientras durara la vacancia temporal concedida al señor Villadiego Gutiérrez.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida a **VICTOR JOAO VILLADIEGO GUTIERREZ**, identificado con Cédula **10.965.542**, y declarar la Vacancia Definitiva de la plaza en Propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al señor **JOSE ALEXANDER VALENCIA ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.804.984**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Montería, el titular de la plaza el educador Villadiego Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 201500301261 del 19 de octubre de 2015, al educador **VICTOR JOAO VILLADIEGO GUTIERREZ**, identificado con Cédula **10.965.542**, quien por Decreto 94 del 16 de febrero de 2017, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global Docente del Municipio de Montería en la Institución Educativa San José de Loma Verde; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede Colegio Monseñor Escobar Vélez del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-031; según lo expuesto en la parte motiva.

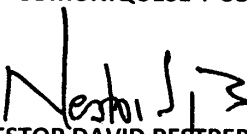
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en **Vacante Definitiva**, sin interrupción laboral al educador vinculado en Provisionalidad, **JOSE ALEXANDER VALENCIA ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.804.984**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede Colegio Monseñor Escobar Vélez del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-031, por pasar a otra entidad territorial el titular de la plaza educador Víctor Joao Villadiego Gutiérrez, identificado con Cédula 10.965.542; según lo expuesto en la parte motiva.





ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 17 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003166

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CAMILO



Por el cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa frente al Decreto 2018070002330 del 17 de agosto de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070002330 del 17 de agosto de 2018, se efectuó traslado del docente **CAMILO LOPEZ OSORIO**, identificado con la cédula No. 98.588.244 de la Institución Educativa Tomás Eastman sede Principal del municipio de Santa Bárbara, en el nivel de Básica Secundaria, la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede el Roblal, del municipio de Briceño; lo anterior, en atención a la necesidad del servicio educativo resultante en el municipio de Briceño, donde se identificó que en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede el Roblal, hacía falta una plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área educación física recreación y deportes, la cual debía cubrirse con una plaza docente oficial que sobraba en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria.

Por medio de escrito R2018010342935 del 04/09/2018, el señor **CAMILO LOPEZ OSORIO**, formula solicitud de revocatoria, recursos de reposición y derecho de petición frente al 2018070002330 del 17 de agosto de 2018, y en relación a decretos municipales No. 032 expedidos por el alcalde de Santa Bárbara, indicando que tal decisión no guarda, ni conserva la proporcionalidad de acuerdo con las condiciones en que prestaba el servicio en la Institución Educativa Damasco, ubicada en el área urbana del corregimiento de Damasco del municipio de Santa Bárbara, sitio de su asiento principal, donde centra su actividad económica y personal, solicitando la revocatoria directa, recurso de reposición y derecho de petición para que se revoque, reponga en forma inmediata el radicado 201807001393 del 28 de mayo de 2018 y se le dé continuidad en el cargo que como docente ostenta en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño.

Teniendo en cuenta que el comunicado allegado por el señor **LOPEZ OSORIO**, no generaba claridad sobre el trámite pretendido, se solicitó al servidor docente efectuara aclaración sobre el trámite deseado, quién a través de comunicado radicado con número 2018010394106 del 8 de octubre de 2018, indicó que solicitaba revocatoria directa de los decretos citados.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor **CAMILO LOPEZ OSORIO**, es del caso manifestar que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley., 2. Cuando no estén conformes con el interés



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

público o social, o atenten contra él., 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Donde para el caso en estudio se analizarán de manera individual las citadas causales a la luz de la normatividad que regula el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, así.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del ser señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de trasladar una plaza sobrante de la Institución Educativa Tomás Eastman de Santa Bárbara, para un municipio donde se requería una plaza faltante, esto es en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede el Roblal, del municipio de Briceño; plaza que debía ser cubierta por el respectivo docente que había sido trasladado por el burgomaestre municipal dentro de su competencia; docente que en este caso era el señor **CAMILO LOPEZ OSORIO**.

En este sentido, la decisión de traslado efectuado al docente **LOPEZ OSORIO** estuvo ajustada a la constitución política y las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

De otro lado respecto a que no esté conforme al interés público o social y que no cause agravio injustificado a una persona, tampoco se cumplen tales preceptos ya que la medida



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del traslado por el contrario garantiza la continuidad en la prestación del servicio público educativo en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede el Roblal, del municipio de Briceño y respecto a que se cause un agravio injustificado es del caso tener en consideración que el señor Camilo López Osorio, fue trasladado en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, gozando de las mismas condiciones salariales y prestacionales, por tanto en el caso en estudio no aplican las causales de revocatoria directa de los actos administrativos establecidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y por el contrario opera la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, es así que en el caso en estudio no procede la solicitud de revocatoria solicitada.

Finalmente, esta Secretaría no se pronunciará frente a la solicitud relacionada con los Decreto No. 032 municipales, competencia que radica en el burgomaestre municipal dadas las competencias de los municipios no certificados, que se encuentran establecidas en el artículo 8° de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 8o. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2018070002330 del 17 de agosto de 2018, por el cual se efectuó el traslado del señor **CAMILO LOPEZ OSORIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía 98.588.244 de la Institución Educativa Institución Educativa Tomás Eastman de Santa Bárbara, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede el Roblal, del municipio de Briceño, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CAMILO LOPEZ OSORIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía 98.588.244, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

<i>Rodrigue Cepeda</i> Rodrigue Cepeda Proyecto Beniz E. Cespedes M Profesional Universitaria	<i>Virginita Segovia Vanou</i> Virginita Segovia Vanou Directora de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar Garcia</i> Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807003167

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.042.849, Directora de la Unidad Regional de Planificación Agropecuaria - URPA, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD – Regional Norte**, a realizarse el día **25 de octubre de 2018**, a partir de las 7:00 a.m., en el Hotel Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 24.10.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003168

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020070540** del 16 de octubre de 2018, el señor **ALVARO DIEGO ROBLEDO POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.522.228**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2973**, ID Planta **0433**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL – NORDESTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALVARO DIEGO ROBLEDO POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.522.228**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2973**, ID Planta **0433**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL – NORDESTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--	---	---



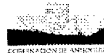
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003169

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020071021** del 18 de octubre de 2018, el señor **ISMAEL DE JESUS NORIEGA NORIEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.080.272**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **1166**, ID Planta **0565**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ISMAEL DE JESUS NORIEGA NORIEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.080.272**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **1166**, ID Planta **0565**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaría de Despacho (E)
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807003170

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020071727** del 22 de octubre de 2018, la señora **INES ELVIRA HERNANDEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.626.546**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4181**, ID Planta **2863**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **INES ELVIRA HERNANDEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.626.546**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4181**, ID Planta **2863**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003171

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020071908** del 23 de octubre de 2018, la señora **ANA CATHERINE CORDOBA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.251.099**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **06**, NUC. Planta **0461**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA CATHERINE CORDOBA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.251.099**, para separarse del cargo como **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **06**, NUC. Planta **0461**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003172

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor **JESUS DAIRO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.850.577**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1273**, ID Planta **1039**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1270**, ID Planta **1049**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, por los días entre el 29 de octubre y hasta el 09 de noviembre de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1270**, ID Planta **1049**, al doctor **JESUS DAIRO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.850.577**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1273**, ID Planta **1039**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duran las vacaciones de su titular el doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, por los días entre el 29 de octubre y hasta el 09 de noviembre de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	---	---

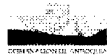


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003173

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 24 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0564**, ID Planta **0806**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 24 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 09 de octubre de 2018, la señora **LUZ DARY PARRA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **65.715.618**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **IVON STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **41.952.747**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

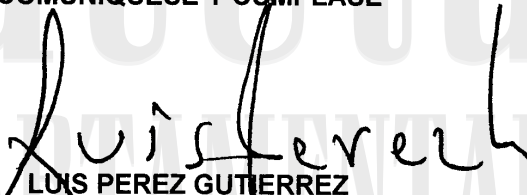
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **LUZ DARY PARRA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **65.715.618**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0492**, ID Planta **0980**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0564**, ID Planta **0806**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **IVON STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **41.952.747**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	---	--



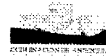
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003174

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 24 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3210**, ID Planta **0140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 24 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 03 de septiembre de 2018, el señor **ALVARO DE JESUS LONDOÑO MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.690**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **NANCY DEL SOCORRO RUIZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.061.711**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **ALVARO DE JESUS LONDOÑO MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.690**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3165**, ID Planta **0740**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTION AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3210**, ID Planta **0140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **NANCY DEL SOCORRO RUIZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.061.711**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003175

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4164**, ID Planta **2994**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.873.558**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor **REINALDO DE JESUS SIERRA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.681.009**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4164**, ID Planta **2994**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

dure el encargo de su titular el señor **ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.873.558**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003176

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LINA MARIA ARANGO FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.714.981**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **6208**, ID Planta **4037**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Secretario de Despacho (E)
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

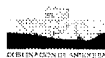
DECRETO

Radicado: D 2018070003177

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”

Mediante el Decreto número 3027 del 11 de octubre de 2018, se encargó en funciones a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, a partir de la posesión y hasta el 26 de octubre de 2018. (Ambas fechas inclusive)

Como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado el encargo en funciones realizado al doctor **JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

Se hace necesario derogar el encargo en funciones realizado a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, en cuanto el acto administrativo no fue comunicado, por lo tanto, sigue vigente el encargo del doctor **JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, hasta el día 26 de octubre de 2018.

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto número 3027 del 11 de octubre de 2018, por medio del cual se encargó en funciones a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, sigue vigente el encargo en funciones realizado al doctor **JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, hasta el día 26 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003178

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, solicitó en el oficio con Radicado No 2018020070385 del 12 de octubre de 2018, creación de fondo e incorporación de los recursos correspondientes al Convenio 0555 celebrado entre el ICBF y el Departamento, los cuales destinará de la siguiente manera:
 - \$18.451.939.449 para integrar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y económicos tendientes a promover el desarrollo integral de la primera infancia.

-
- c. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, solicitó certificación de dichos recursos a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020070628 del 16 de octubre de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2018020070890 del 17 de octubre de 2018.
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020071069 del 18 de octubre de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar esta adición en el oficio con Radicado No 2018020071391 del 19 de octubre de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos derivados del Convenio Interadministrativo 0555 celebrado entre el ICBF y el Departamento de Antioquia, con el propósito de integrar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y económicos tendientes a promover el desarrollo integral de la primera infancia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4841	1114	TI.B.1.4.1.1.1	999999999	999999	18.451.939.449	De establecimientos públicos
Total					18.451.939.449	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4841	1138	A.14.1.5	331001000	070061001	18.451.939.449	Implementación Estrategia De Buen Comienzo
Total					18.451.939.449	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Melissa Urrego Mejía, Profesional Universitaria
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 V. O. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
